



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N°021/2022

Yacuiba, 25 de mayo de 2022

Ing. José Luis Abrego Serruto

EJECUTIVO REGIONAL

GOBIERNO AUTONOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO

VISTOS

El documento Proyecto de *“Lineamiento para el Uso del Correo Electrónico Institucional”*, elaborado por la Unidad de Sistemas del G.A.R.G.CH., así como el Informe Técnico emitido por el Jefe de la Unidad de Sistemas, s/n y sin fecha y el Informe Legal G.A.R.G.CH. /S.R.J. N° 153/2022 de fecha 25 de mayo de 2022, emitido por la Secretaria Regional Jurídica, mismos que sustentan la presente resolución.

CONSIDERANDOS

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 232 de la Norma Suprema indicada, que la Administración Pública, se rige por los principios de compromiso, honestidad, responsabilidad y legalidad.

Que, la norma fundamental establece en su artículo 233 que “son servidoras y servidores públicos las personas que desempeñan funciones públicas. Las servidoras y los servidores públicos forman parte de la carrera administrativa, excepto aquellas personas que desempeñen cargos electivos, las designadas y los designados, y quienes ejerzan funciones de libre nombramiento”.

Que, la norma suprema en su Artículo 237 en el párrafo I. Son obligaciones para el ejercicio de la función pública: 1. Inventariar y custodiar en oficinas públicas los documentos propios de la función pública, sin que puedan sustraerlos ni destruirlos. La ley regulará el manejo de los archivos y las condiciones de destrucción de los documentos públicos. (...).

Que, la Ley N°1178 Ley de Administración y Control Gubernamentales señala en Artículo 1°.- La presente ley regula los sistemas de Administración y de Control de los recursos del Estado y su relación con los sistemas nacionales de Planificación e Inversión Pública, con el objeto de: a) Programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del Sector Público; inciso b) Disponer de información útil, oportuna y confiable asegurando la razonabilidad de los informes y estados financieros; c) Lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actos rindiendo cuenta no sólo de los objetivos a que se destinaron los recursos públicos que le fueron confiados





sino también de la forma y resultado de su aplicación; c) Desarrollar la capacidad administrativa para impedir o identificar y comprobar el manejo incorrecto de los recursos del Estado.

Que, La norma citada su Artículo 28 se establece que “Todo servidor público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo. A este efecto: a) La responsabilidad administrativa, ejecutiva, civil y penal se determinará tomando en cuenta los resultados de la acción u omisión; b) Se presume la licitud de las operaciones y actividades realizadas por todo servidor público, mientras no se demuestre lo contrario.

Que, el Decreto Supremo 23318-A Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública en su Artículo 3 (Responsabilidad) en el párrafo I. El servidor público tiene el deber de desempeñar sus funciones con eficacia, economía, eficiencia, transparencia y licitud. Su incumplimiento genera responsabilidades jurídicas; párrafo II. Los servidores públicos responderán en el ejercicio de sus funciones: literal a. Todos ante sus superiores jerárquicos hasta el máximo ejecutivo, por conducto regular; b. Los máximos ejecutivos ante los titulares de las entidades que ejercen tuición, hasta la cabeza de sector, en secuencia jerárquica; c. Los titulares de éstas, según ley, ante el Poder Legislativo, los Concejos Municipales o la máxima representación universitaria; d. Todos ellos ante la sociedad.

Que, el Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco establece en su artículo 35 numeral 3. Dirigir la administración pública regional, coordinando la acción con los Ejecutivos de Desarrollo; numeral 8. Emitir Resoluciones Administrativas en el marco de su facultad ejecutiva y 27. “Otras atribuciones y funciones que emanen de su naturaleza ejecutiva, establecida en el presente estatuto o atribuida por norma expresa”.

Que, el Reglamento interno del Gobierno Autonomo Regional del Gran Chaco señala en su Artículo 12. (OBLIGACIONES). El personal de la entidad estará sujeto a las Obligaciones establecidas por los Artículos 235 y 237 de la Constitución Política del Estado, y demás normativa vigente aplicable a la materia.

Que, el Gobierno Autonomo Regional del Gran Chaco, no cuenta con un marco normativo que regule el correo electrónico institucional, por lo que se hace necesario contar con esta norma que tiene la finalidad de facilitar la comunicación e intercambio de información para contribuir a la consecución de los objetivos y metas institucionales.

Que, el Informe Técnico de la Unidad de Sistemas, s/n y sin fecha, con la referencia “Lineamiento para el Uso del Correo Electrónico Institucional”, en





parte de recomendación expresa textualmente lo siguiente: “Por todo lo expuesto, se recomienda considerar la aprobación de los lineamientos para el uso del correo electrónico institucional para el Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, el cual será un beneficio para la institución”.

Que, el Informe Legal G.A.R.G.CH. /S.R.J. N° 153/2022 de fecha 25 de mayo de 2022, emitido por la Secretaria Regional Jurídica en su parte conclusiva señala lo siguiente: “Revisada la proyecto de “Lineamiento Para el Uso Del Correo Electrónico Institucional”, se concluye que ha sido desarrollado dentro del marco de competencias asignadas en la Constitución Política del Estado y otras normativas conexas; De acuerdo a criterio técnico inserto en el proyecto de “Lineamiento Para el Uso del Correo Electrónico Institucional”, se busca establecer los lineamientos para proceder con la elaboración de correos electrónicos para las diferentes áreas organizacionales de la entidad; Es necesario contar con el “Lineamiento para el uso del correo electrónico Institucional”, a objeto de implementar un marco normativo acorde a los TIC o tecnologías de la información y la comunicación, que en los últimos tiempos han sido implementados con mayor frecuencia en el periodo de pandemia; Que, el proyecto de lineamientos ha sido elaborado de acuerdo a las técnicas legislativas, estructurando su contenido de acuerdo a las características de los manuales; La utilización del lineamiento permitirá a la institución llevar una planificación acorde a la obligación determinada en el Reglamento Interno de la entidad.

Que, existe la necesidad de la aprobación del “Lineamiento Para el Uso Del Correo Electrónico Institucional”, para la aplicación de este marco normativo en la entidad, lo que va permitir regular los correos electrónicos en las diferentes secretarías y áreas organizacionales de la institución, permitiendo de esa manera la implementación de procedimientos acorde a la necesidades y requerimientos actuales de la incorporación de medios tecnológicos en diferentes actividades.

POR TANTO:

El Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, ejerciendo las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco y demás leyes conexas,

RESUELVE:

Artículo Primero. (Objeto).- Aprobar en su totalidad el documento denominado: “**Lineamiento para el uso del correo electrónico institucional**”, compuesto de 13 subtítulos, cuyo texto forma parte indivisible de la presente resolución administrativa.

Artículo Segundo. (Ámbito de aplicación).- El presente “**Lineamiento para el uso del correo electrónico institucional**”, tiene su ámbito de valides, consiguientemente de plena observancia y cumplimiento, en toda la jurisdicción





del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, Secretarías, Direcciones y demás reparticiones del G.A.R.G.CH. (Región Autónoma del Gran Chaco).

Artículo Tercero. (Vigencia).- El presente documento entrará en vigencia a partir del primer día hábil de la publicación de la presente Resolución Administrativa.

Artículo cuarto. (Modificación).- La presente Resolución Administración podrá ser modificado en función a criterios técnicos y legales que justifiquen la necesidad de su modificación.

Es dada en el Despacho del Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, a los 25 días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

PUBLIQUESE, REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.


Ing. José Luis Abrego Serrato
EJECUTIVO REGIONAL
GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN
CHACO




Abg. Cristina Pamela Gallardo S.
ASESOR IV - JEFE DE UNIDAD
DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
R.P.A. N°6797793CPGS-A


Abog. Antonio Soruco Retamozo
SECRETARIO REGIONAL JURÍDICO
R.P.A. ASR 1656662-A
Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco

